



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.16
28 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 6 del programa

TEMAS PRIORITARIOS

China, Costa Rica, Perú y Venezuela: proyecto de resolución

Integración de las mujeres desplazadas de zonas rurales
en el proceso de desarrollo

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹, en particular su artículo 14, en el cual los Estados Partes en la Convención acuerdan que tendrán en cuenta el importante papel que desempeña la mujer rural en la supervivencia económica de su familia, y le asegurarán el derecho a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles,

Recordando también la Declaración de Principios y Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural², celebrada en julio de 1979, en la que se recomendó que la mujer participara, en condiciones de igualdad con el hombre, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo rural, y compartiera plenamente los beneficios del mejoramiento de las condiciones de vida de las zonas rurales,

¹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, anexo.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), transmitido a los miembros de la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/34/485).

